



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 250002326000-2005-01810-00
Demandante : MARÍA FERNANDA MURCIA MOSQUERA Y OTROS
Demandados : CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL (CAJANAL)
Providencia : Releva y designa curador ad litem

1. ANTECEDENTES

Vencido el término concedido a la terna de curadores *Ad Litem* sin que alguno haya tomado posesión.

2. CONSIDERACIONES

Dado que ninguno de los curadores designados en auto del 17 de mayo de 2017 tomó posesión, se hace necesario elaborar una nueva terna.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de auxiliar de la justicia a los abogados Nancy Escamilla Bocanegra, Sandra Roció Franco Vega Y Evelio Reyes Ramos quienes habían sido designados como Curadores *Ad Litem* en la presente controversia.

SEGUNDO: En su lugar se designa la terna de los abogados que a continuación se relacionan:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Adriana Patricia Correales Martínez	Calle 144 No. 136 A 09 Interior 1 Apartamento 403
Sergio Andrés Perilla Rozo	Carrera 6 No. 26B - 85 Piso 13
Jaime Horacio Mogollón Torres	Carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 601

Para que en su nombre y representación se hagan parte en el presente proceso. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los Curador *Ad-Litem* designados de la presente providencia para que dentro de los (10) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación de su nombramiento acuda al despacho.

CUARTO: Una vez se notificado el Curador *Ad-Litem* vencido el término para contestar, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM